

"2023-804"



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI  
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano" – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11  
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: [j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Proceso: Ejecutivo  
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.  
Email: [secretariaguerreroabogado@gmail.com](mailto:secretariaguerreroabogado@gmail.com)  
Demandado: HERNANDO MERA GOMEZ

### Auto de Sustanciación No.325.

Cali, Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**RADICACIÓN: 7600140030282023-00804-00**

Revisadas las diligencias observa el despacho que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada de la orden de apremio, pues no se vislumbran constancias que así lo acrediten, y es por ello que este despacho atendiendo lo reglado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso requiere al apoderado para los fines pertinentes.

Por lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI-VALLE

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 CGP.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE  
LA JUEZ,**

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL**  
SECRETARIA

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE ABRIL DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO  
La Secretaria